



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 107, fecha: martes, 05 de Junio de 2018

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA

BOP-GU-2018 - 1746

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2018 - 1747

### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARANZUEQUE

BOP-GU-2018 - 1748

### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2018 - 1749

### AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2018 - 1750

### AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS 2018

BOP-GU-2018 - 1751

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2018

BOP-GU-2018 - 1752

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2018

BOP-GU-2018 - 1753

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1754

## AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

BANDO SELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO ALOCÉN

BOP-GU-2018 - 1755

## AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

RESOLUCIONES DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEFINITIVAS DE ASPIRANTES CONVOCATORIAS DEL TALLER DE EMPLEO

BOP-GU-2018 - 1756

## AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOGUERA

BOP-GU-2018 - 1757

## AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL MUNICIPIO DE ALMOGUERA

BOP-GU-2018 - 1758

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1759

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1760

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

ANUNCIO LICENCIA ACTIVIDAD BAR TERRAZA

BOP-GU-2018 - 1761

## AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

BOP-GU-2018 - 1762

### AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2018. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2018 - 1763

### AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

BOP-GU-2018 - 1764

### AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2/2018. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2018 - 1765

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 760/2017

BOP-GU-2018 - 1766

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 33 DE MADRID

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

BOP-GU-2018 - 1767

### CONSORCIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE LA COMARCA DE ZORITA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1- 2018 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL CONSORCIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ZORITA

BOP-GU-2018 - 1768

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

## ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**1746**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0161/2017
- Solicitante: Comunidad de Regantes La Hogaza
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas a detraer de un pozo con destino a riego de huerta y jardines en las parcelas urbanas ubicadas en la Calle de la Hogaza 5, 7, 9, 11, 13 y 15 y parcela AR UNIDAD DE ACTUACION 2 5516(P).
- Ubicación del pozo: Parcela de referencia catastral 5813016VK8951S0001IK (Calle de la Hogaza, 3)
- Caudal de agua solicitado: 1,65 l/s
- Volumen máximo anual: 5.275 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Riego de jardines, árboles frutales, plantas ornamentales y huerta en las siguientes parcelas:

5813007VK8951S0001MK (C/ de la Hogaza 5)

5813006VK8951S0001FK (C/ de la Hogaza 7)

5813005VK8951S0001TK (C/ de la Hogaza 9)

5813004VK8951S0001LK (C/ de la Hogaza 11)

5813008VK8951S0001OK (C/ de la Hogaza 13)

5813003VK8951S0001PK (C/ de la Hogaza 15)

5813013VK8951S0001RK (AR UNIDAD DE ACTUACION 2 5516(P))

- Acuífero: Unidad Hidrogeológica 03.06 La Alcarria
- Término municipal donde se localiza la actuación: Chiloeches (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar



sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0161/2017, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 1 de Junio de 2.018 - El jefe de Sección - Clemente Garcia Alejandro,  
firmado el 31/05/2018

## **ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

---

**1747**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0094/2016

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: FINCA DE NOVELLA, S.L.

USO: Usos domésticos para dos viviendas (sin bebida)

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos (Apartado a) 1º ii del Art. 49 bis del RDPH)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 350

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 29

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2

PLAZO: 25 AÑOS

OBSERVACIONES: No se realiza vertido a dominio público hidráulico sino que las aguas residuales vierten a una fosa séptica, que deberán ser tratadas por un gestor autorizado.



TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión otorgada por resolución de este Organismo de esta fecha.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: El agua extraída de la captación se deriva directamente al uso.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas. Unidad Hidrogeológica 03.01 Albaracín- Cella- Molina de Aragón

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 350

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 29

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2

DIÁMETRO (m): 1

PROFUNDIDAD (m): 4

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Molina de Aragón

PROVINCIA: Guadalajara

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 597178, 4521583

HUSO: 30

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Usos domésticos para dos viviendas (sin bebida)

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos (Apartado a) 1º ii del Art. 49 bis del RDPH)

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 350



VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 29

Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 6

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Ubicación	Referencia catastral
Molina de Aragón	Guadalajara	CL SAN JOAQUIN NOVELLA 2	7317001WL9271N00010

Madrid, 29 de mayo de 2018, El Comisario de Aguas, Firmado: Mora Alonso-Muñoyerro, Justo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARANZUEQUE

**1748**

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de un proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de dos plazas de TAQUILLERO/A para la piscina municipal de Aranzueque, durante la temporada de verano, meses de julio y agosto, mediante el sistema de concurso.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Control de acceso al recinto de la piscina municipal.
- Expedición de los tickets a los usuarios del servicio.
- Cobranza de la Tasas correspondientes a los usuarios.
- Registro, control y custodia de la recaudación de las tasas.
- Registro, control y custodia de la recaudación obtenida por el servicio de bar de temporada de verano de la piscina municipal.
- Mantenimiento del orden y limpieza de los aseos, vestuarios y taquilla.

La contratación de este personal sólo podrá realizarse con las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento para esta categoría profesional.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es por obra y servicio, regulada en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal y



en régimen de dedicación a tiempo completo, 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes para uno de los taquilleros, y a tiempo parcial, 16 horas semanales, prestadas sábados, domingos y festivos. El horario de trabajo será de 11:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Se fija una retribución bruta mensual de Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, más el prorrateo de las pagas extraordinarias.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado Escolar o similar en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín





Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento (dirección URL: [aranzueque.sedelectronica.es](http://aranzueque.sedelectronica.es))

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día y hora en que se reunirá la Comisión de Selección para la valoración de los méritos y la realización de la fase de entrevista.

#### SEXTA. Comisión de Selección

Se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco miembros: un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que actuarán con voz y voto. Serán nombrados por Resolución de la Alcaldía, de entre los funcionarios de carrera y/ o personal laboral fijo que se designen por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para este fin, a solicitud del Ayuntamiento de Aranzueque.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia de sus miembros es a título individual, no ostentando representación orgánica o institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara al formar parte de este órgano de selección. Actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría simple.



#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

- Méritos

##### A) FASE DE MÉRITOS.

La puntuación global asignada a la fase de méritos no podrá exceder de 5 puntos en su conjunto. Baremo de méritos:

##### a) Experiencia (hasta un máximo de 3 puntos)

- A 0,10 puntos por cada mes completo de servicio prestado en cualquier administración pública o Patronato de Deportes de titularidad pública, realizando funciones iguales o similares a las del puesto convocado.
- A 0,05 puntos por cada mes completo de servicio prestado realizando funciones similares o iguales a las del puesto convocado en instalaciones de titularidad privada.

Para la justificación documental de la experiencia profesional se deberá aportar contrato de trabajo o certificado de empresa o certificado de servicios prestados acompañado de Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

##### b) Formación (hasta un máximo de 2 puntos)

- A 0,01 punto por hora por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado directamente con el puesto de trabajo, y que estén organizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de estos méritos se realizará mediante la presentación de fotocopia compulsada del título o certificado.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de méritos, establecida sobre 5 puntos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá prelación aquel que tenga mayor puntuación en la fase de experiencia profesional. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los afectados realizado por la Comisión de Selección.

#### NOVENA. Relación de Aspirantes

Concluidas las fases del Concurso, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación a través del Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento, y la elevará al órgano competente para su aprobación. La ordenación de las personas incluidas en la Bolsa, se llevará a cabo en función de la calificación final obtenida, siguiendo un criterio de prelación de mayor a menor.



#### DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que sean admitidas al proceso de selección, serán incluidas la Bolsa de Trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir la plaza, vacantes por situaciones de baja por enfermedad, maternidad o situaciones asimiladas, vacaciones o renuncia.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación, con independencia de la causa que motive la necesidad del contrato. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa, ocupando el mismo puesto que le corresponde en relación con los puntos obtenidos.

La no aceptación o la renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el decaimiento del aspirante en la Bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias: parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo; ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La presente Bolsa de Trabajo estará vigente hasta la creación de una nueva Bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esta misma categoría profesional. La publicación de una nueva Bolsa extinguirá la Bolsa anterior existente para la misma categoría.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Aranzueque, a 1 de junio de 2.018. Fdo.: Raquel Flores Sánchez, Alcaldesa.

### ANEXO

#### MODELO SOLICITUD

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			
<b>DATOS DE LA NOTIFICACIÓN</b>			
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>		<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>	
" Solicitante		" Notificación electrónica	
" Representante		" Notificación postal	
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>			
PRIMERO. Que vistas las bases y convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para _____			
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, Por lo que, SOLICITO Que se admita esta instancia para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y que conozco las bases de la convocatoria.			
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>			
1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte			
2. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la Convocatoria.			
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración.			
<b>FECHA Y FIRMA</b>			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__.			
El solicitante,			
Fdo.: _____			
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE (GUADALAJARA)			



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### CONVOCATORIA Y BASES PARA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL

---

**1749**

#### PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de dos puestos de trabajo de Socorrista de la piscina municipal, del Ayuntamiento de Aranzueque, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos de los candidatos con mayor puntuación, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



## SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo

Los puestos de trabajo forman parte de la plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Aranzueque, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- 1.- Velar en todo momento por la seguridad de de los usuarios de piscina municipal, prestar los primeros auxilios, cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria.
- 2.- Llevar a cabo la limpieza diaria de la playa y de los vasos mediante limpia-fondos, y control de calidad del agua según las indicaciones de la empresa o personal municipal encargados del tratamiento.
- 3.- Colaboración con el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.
- 4.- Cualquier otro que le sea encomendado por la Alcaldía y para el que reciba la formación y capacitación necesarias.

## TERCERA. Modalidad del Contrato y Condiciones del puesto

La modalidad de los contratos es la de duración determinada, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato de cada uno de los puestos será el siguiente:

1. De lunes a viernes, 8 horas/día.
2. Sábados, domingos y festivos, 8 horas/día.

El horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

Las retribuciones brutas mensuales incluida la parte proporcional de pagas extra y vacaciones, será de 1.000,00 € brutos /mes para el puesto de lunes a viernes y 500 € brutos /mes para el puesto de fines de semana y festivos.

El horario de trabajo coincidirá con el horario de apertura de la piscina municipal.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual la Alcaldesa de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

## CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:



1. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
3. Tener o estar en condiciones de obtener en el plazo de presentación de solicitudes Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.)
4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. Titulación: Título oficial de Socorrista expedido por la Federación de salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente, con reciclaje y licencia en vigor (Decreto 216/1999), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
8. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo para formar parte de la Bolsa de Trabajo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Aranzueque, y se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo a estas bases, así como en la Web [aranzueque.dguadalajara.es](http://aranzueque.dguadalajara.es)



Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá presentar la solicitud simultáneamente mediante fax dirigido al Ayuntamiento de Aranzueque al número 949 29 20 01.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal: [aranzueque.dguadalajara.es](http://aranzueque.dguadalajara.es)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base 8ª.
- Certificado de vida laboral.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes con discapacidad son: Tener una discapacidad acreditada por certificado. (El grado de discapacidad no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de la valoración de los méritos. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Aranzueque.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía entre funcionarios o personal laboral fijo.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, tres designados por la Alcaldía, uno a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara; uno a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha; y uno a propuesta de otra Administración Pública.





Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 (LPAC).

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

#### OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

#### CONCURSO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima 20 puntos).

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Formación académica, hasta 5 puntos.
2. Formación complementaria, hasta 5 puntos.
3. Experiencia laboral y profesional, hasta 8 puntos.
4. Desempleo, hasta 2 puntos.

1. Formación académica, hasta 5 puntos.

1. Ciclos formativos de grado medio o superior de Técnico deportivo de Salvamento y Socorrismo, 3 puntos.

2. Otros ciclos formativos o capacitación profesional en áreas o familias profesionales relacionadas, 2 puntos.

2. Formación complementaria, hasta 5 puntos.

1. Cursos de Formación en materia de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios (distintos de los de capacitación para obtener el título de Socorrista), impartidos u homologados por Organismos oficiales, hasta 2 puntos.
2. Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre la misma materia, hasta 1 punto.
3. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos



Laborales, hasta 2 puntos.

4. Cursos de Formación relacionados con el Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, hasta 1 punto.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos en colaboración y debidamente homologados.

3. Experiencia laboral y profesional, hasta 8 puntos.

1. Experiencia en la Administración local como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Socorrista..... 4 puntos.
2. Experiencia en otras Administraciones Públicas como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Socorrista..... 3 puntos.
3. Experiencia en el sector privado realizando algunas de las tareas propias del puesto de trabajo de Socorrista..... 2 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,5 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

- d) Desempleo, hasta 2 puntos.

Por encontrarse en situación de desempleo, registrado como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, 0,3 puntos por cada mes completo, hasta totalizar un máximo de 2 puntos.

3.- CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en



el apartado Experiencia laboral y profesional, de la fase de concurso. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida según el orden en el apartado de Formación de la fase de concurso. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "Ñ" (Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 91 de fecha 14/04/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

#### NOVENO. Resultado del concurso y propuesta de contratación

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado para que, en el plazo de cinco días, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

#### DÉCIMO. Bolsa de Trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de



puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de los dos puestos, quedando los restantes aspirantes como suplentes para el supuesto de necesidad de cobertura de alguna de las plazas. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren nuevas pruebas selectivas para la formación de una nueva Bolsa de Trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

#### UNDÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre (LPAC).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Aranzueque, a 29 de mayo de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Flores Sánchez

#### ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

D/D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación  
en el municipio de .....,  
calle....., nº....., y  
teléfono..... móvil.....



EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal de dos puestos de trabajo de Socorrista del Ayuntamiento de Aranzueque, según las bases publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de los dos puestos de trabajo de Socorrista del Ayuntamiento de Aranzueque.

En.....,  
a.....de.....de 2018.

El solicitante,

Fdo.:.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara).-

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

---

**1750**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 17 de mayo de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.latoba-guadalajara.es](http://www.latoba-guadalajara.es).

En La Toba a 30 de mayo de 2018. El Alcalde. Fdo.: Julián Atienza García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

### PUBLICACIÓN DEFINITIVA RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS 2018

**1751**

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 18 de abril del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		112.200



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	11.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	76.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	8.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	17.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		112.200

PLANTILLA DE PERSONAL Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 5T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Somolinos a 30 de mayo de 2018. La Alcaldesa. Firmado. Maria del Pilar Sevilla de Pedro.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2018

**1752**

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención del ayuntamiento de Alovera, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, Suplemento de crédito Y Crédito extraordinario, modificación de crédito n.º8/2018 del Presupuesto en vigor, presupuesto prorrogado del año 2016.



### Altas en Aplicaciones de Gastos

#### Capítulo 6 de Inversiones:

162	60900	COLECTORES	10.000,00
453	61900	ASFALTADO DE CALLES PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	13.500,00
453	61900	ASFALTADO DE CALLES	85.000,00
171	62500	MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES	100.000,00
171	61000	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN PARQUES Y JARDINES	60.000,00
920	64100	INFORMÁTICA	10.000,00
920	62600	HARDWARE CONTROL HORARIO	9.123,00
		TOTAL	287.623,00

#### Capítulo 4. Transferencias corrientes

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
338	48908	SUBVENCIÓN PEÑAS FIESTAS	12.300,00		5.700,00	18.000,00
341	48909	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	10.500,00		14.500,00	25.000,00
920	48901	SUBVENCIONES A GRUPOS MUNICIPALES	33.300,00		900	34.200,00
332	625	MOBILIARIO BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	0,00	8.665,00	2.012,00	10.677,00
326	48000	BECAS CURSOS DE MONITORES	0,00		627,00	627,00
334	48500	PREMIOS PINTURA RÁPIDA	0,00		1950,00	1.950,00
				TOTAL	25.389,00	

### Bajas en aplicaciones de gastos

011	91105	RENTEGRO PIE 2008	14.904,36
011	91106	RENTEGRO PIE 2009	89.771,88
011	91107	RENTEGRO PIE 2013	84.588,93
011	91104	AMORTIZACIÓN CRÉDITO DE PAGO PROVEEDORES II	3.544,80
011	91103	AMORTIZACIÓN CRÉDITO DE PAGO PROVEEDORES I	106.983,68
011	31000	INTERESES PRÉSTAMO PAGO A PROVEEDORES I	13.218,35
		TOTAL	313.312,00

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del





Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del ayuntamiento de Alovera.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Alovera a 30 de mayo de 2018. La alcaldesa: M.ª Purificación Tortuero Pliego.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2018

**1753**

A los efectos de lo dispuesto en el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la intervención del ayuntamiento de Alovera, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 5/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913	Amortización anticipada de deuda	951.754,06 euros

#### Altas en Aplicaciones de ingresos

870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	951.754,06 euros
--------	---	------------------

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con



sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del ayuntamiento de Alovera.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Alovera a 30 de mayo de 2018. La alcaldesa: M.<sup>a</sup> Purificación Tortuero Pliego.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### **APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2018**

---

**1754**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2018, ha aprobado, inicialmente, la modificación de la base 28 de las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alovera a 30 de mayo de 2018. La alcaldesa; María Purificación Tortuero Pliego

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

**BANDO SELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO ALOCÉN**

---

**1755****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

D. JESÚS AYUSO APARICIO, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://alocen.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alocén a 25 de mayo de 2018. EL ALCALDE: JESUS AYUSO APARICIO



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### RESOLUCIONES DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEFINITIVAS DE ASPIRANTES CONVOCATORIAS DEL TALLER DE EMPLEO

**1756**

Vistas solicitudes para la provisión de, una plaza de Director/a-Docente; una plaza de Profesor/a, y ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "Sacedón a Cielo Abierto", del Ayuntamiento de Sacedón, según Edictos y Bases publicadas en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el B.O.P. de Guadalajara, número 76, de fecha 19 de abril de 2018;

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Bases citadas, y que durante el plazo de exposición al público, mediante Edicto publicado, en el B.O.P. número 96, de fecha 18 del presente mes de mayo, así como en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, de las Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 14 y 15 del mismo, de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a este proceso selectivo, no se ha presentado reclamación alguna en lo referente a la provisión de las plazas de Director/a-Docente; una plaza de Profesor/a y se han presentado dos referidas a la provisión de las plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as, que se resuelven en sentido estimatorio, y de conformidad con la propuesta de Secretaría, y en virtud de lo previsto en las Bases que regulan estos procesos selectivos, por esta Alcaldía se ha resuelto, en fecha 29 del actual mes de mayo:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidas al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director/a-Docente del Taller de Empleo de "SACEDÓN A CIELO ABIERTO", con las siguientes dos aspirantes:

Nombre	Número de registro
Teresa Martínez Bravo	1377
Laura Herrera González	1406

SEGUNDO: Declarar definitivamente excluidas del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Director/a-Docente del Taller de Empleo de "SACEDÓN A CIELO ABIERTO", a las siguientes aspirantes por las causas que se indican:

Laura María Gómez García Titulación académica, competencia Docente, ni conocimientos Inglés.

Montserrat Tintero Cabezueta Titulación académica, competencia Docente, ni conocimientos Inglés.



Mercedes Sánchez Rodríguez Competencia Docente, ni conocimientos Inglés.

TERCERO: Publicar en el B.O.P., en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, esta lista definitiva de admitidas y excluidas, y convocar a las aspirantes admitidas el día 19 de junio de 2018, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial de Sacedón, para la realización de la prueba prevista, en la Base Séptima de las que regulan este proceso haciéndose saber que los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán sólo en las página web y cartelera municipal.

CUARTO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Personal Docente (Profesor/a) del Taller de Empleo de "SACEDÓN A CIELO ABIERTO", con los/as siguientes aspirantes:

Nombre	Número de registro
Eva María Ayuso Ángel	R Electrónico 29.
Sergio Bautista Hurtado	1432.
Víctor Manuel Ricote Redruejo	1450.
Fernando Santander del Amo.	1494.

QUINTO: Declarar a ningún aspirante excluida/o del citado proceso selectivo.

SEXTO: Publicar en el B.O.P., en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, esta lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, y convocar a los/as aspirantes admitidas/os el día 19 de junio de 2018, a las 11.00 horas, en la Casa Consistorial de Sacedón, para la realización de la prueba prevista, en la Base Séptima de las que regulan este proceso haciéndose saber que los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán sólo en la página web y cartelera municipal.

SEPTIMO: Estimar las reclamaciones presentadas por Almudena Espada de la Blanca y por José Manuel Illana González.

OCTAVO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidas/os al proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "SACEDÓN A CIELO ABIERTO", con las/os siguientes aspirantes:

Nombre	Número de registro
Leticia García Tomico	1294.
Beatriz Mercado Blanco.	1314.
Gergana Pavlova Encheva	1323.
Yolanda Agreda Martínez.	1336.
Gador Sánchez López.	1344.



Ángela Jiménez Arcas.	1347.
Felicia Moldovan.	1393.
María Luisa Ortega Gonzalo.	1407.
Silvia Espejo Toledano	1416.
Alicia Guitart García.	1420.
Stephanie Debognies Marcos	1422.
María Dolores González López	1438.
Nuria Alique Benito	1443.
María del Carmen Vega Garrido	1445.
Felisa Cuevas García	1479.
Almudena Espada de la Blanca	1446
José Manuel Illana González	1444

NOVENO: Declarar definitivamente excluidas/os del proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as del Taller de Empleo de "SACEDÓN A CIELO ABIERTO", a las/os siguientes aspirantes por las causas que se indican:

Rubén Escamilla López	No alta como desempleado.
María Paz Toledano Jiménez.	No presenta Certificado /Título alegado
Stoilka Verkova Peeva	No presenta Certificado /Título alegado
Mariuta Mónica Holbura.	No presenta Certificado /Título alegado
Roberto Espada de la Blanca.	No presenta Certificado /Título alegado
Ángel Benito Moya	No posesión Titulación requerida
Andrés Blanco Cifuentes	No presenta Certificado /Título alegado
Sergio García Escamilla.	No presenta Certificado /Título alegado
María Antonia Queipo Fresno	No presenta Certificado /Título alegado
Santiago Nieto de Torres	No presenta Certificado /Título alegado
Guillermo Martín de Prado Mora	No presenta Certificado /Título alegado



DÉCIMO: Publicar en el B.O.P., en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, esta lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os, y convocar a las/os aspirantes admitidas/os el día 15 de junio de 2018, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial de Sacedón, para la realización de la prueba prevista, en la Base Séptima de las que regulan este proceso haciéndose saber que los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán sólo en las página web y cartelera municipal.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el B.O.P., en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o cualquier otro recurso que se estime oportuno. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que se hubiese interpuesto.

En Sacedón, a treinta de mayo del año dos mil dieciocho. EL ALCALDE, Fdº.  
Francisco Pérez Torrecilla.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOGUERA

---

**1757**

Aprobado inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOGUERA por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almoguera.sedelectronica.es> En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Almoduera a 1 de Junio de 2018. El Alcalde. Fdo. Luis Padrino MARTÍNEZ.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL MUNICIPIO DE ALMOGUERA

**1758**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil por Alcalde o Concejal Delegado del Municipio de Almoduera por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de Mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almoguera.sedelectronica.es>. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almoduera a 1 de Junio de 2018. Firmado. El Alcalde: D. Luis Padrino Martínez.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL 2017**

---

**1759**

Don Jesús Herranz Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón,

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Molina de Aragón a 28 de mayo del 2018; EL ALCALDE, Fdo. Jesús Herranz Hernández

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

**CUENTA GENERAL 2017**

---

**1760**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Málaga del Fresno , a 1 de junio de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Guillermo Camino Pérez.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### **ANUNCIO LICENCIA ACTIVIDAD BAR TERRAZA**

---

**1761**

Por parte de D. Francisco Javier Navarro Juárez con DNI 03.115.553L se ha solicitado licencia de instalación de obras de acondicionamiento y de instalación de la actividad de «Bar- Terraza» en una edificación sita en la Calle Las Dueñas, 1 bajo con Referencia Catastral 9357111VL7195N de Málaga del Fresno.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, para la presentación de alegaciones u observaciones que se consideren oportunas por los interesados. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma los días lunes, miércoles y viernes durante horario de oficina de 9:00 a 13:00 horas (previa cita).

En Málaga del Fresno a 1 de junio de 2.018. El Alcalde; Fdo.: Juan Guillermo Camino Pérez.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

---

**1762**

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018 ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los



interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Alcoroches, a 23 de mayo de 2018.LA ALCALDESA-PRESIDENTA

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2018. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**1763**

El Pleno de este Ayuntamiento de Hontoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/05/2018, acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 1/2018, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	7.799,70
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	119.791,48
IV	Transferencias corrientes	595,01
	TOTAL	128.186,19

### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	128.186,19
	TOTAL	128.186,19

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://hontoba.sedelectronica.es> ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, siempre y cuando resultase aprobado definitivamente el presupuesto general aprobado inicialmente para 2018 en la misma sesión celebrada el día 30/05/2018.

En Hontoba, a 1 de junio de 2018. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

---

**1764**

Habiendo tenido lugar nuevamente la aprobación inicial, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30/05/2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://hontoba.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hontoba, a 1 de junio de 2018. Fdo. El Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2/2018. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**1765**

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/05/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018, crédito extraordinario, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
III	Gastos Financieros	6.774,86
VI	Inversiones Reales	28.185,09
	Total Gastos	34.959,95

#### Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	34.959,95
	TOTAL INGRESOS	34.959,95

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, siempre y cuando resultase aprobado definitivamente el presupuesto general aprobado inicialmente para 2018 en la misma sesión celebrada el día 30/05/2018.

En Hontoba, a 1 de junio de 2018. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 760/2017

**1766**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: ANT

NIG: 19130 44 4 2017 0001590

Modelo: N04250

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000760 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNAN

ABOGADO/A: YASMINA CANALEJO AGLIO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: MENDOZA Y MONGE SL, FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNAN contra MENDONZA Y MONGE S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL nº 760/2.017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MENDOZA Y MONGE S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de Julio de 2.018, las 09:30 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y



que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MENDOZA Y MONGE S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a diez de Abril de dos mil dieciocho. LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

## **OTROS JUZGADOS**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 33 DE MADRID

### **NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

---

**1767**

Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid  
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 9 - 28008

Teléfono: 914438076,914438077

Fax: 914438050

44007590

NIG: 28.079.00.4-2017/0057460

Procedimiento Ordinario 1302/2017



Materia: Reclamación de Cantidad

DEMANDANTE: PLATAFORMA LOGISTICA MECO SA

DEMANDADO: D. OSCAR FABRIZIO MELENDEZ EUGENIO

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1302/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de PLATAFORMA LOGISTICA MECO SA frente a D./Dña. OSCAR FABRIZIO MELENDEZ EUGENIO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la sentencia cuyo FALLO es del tenor literal:

Estimo la demanda formulada por PLATAFORMA LOGÍSTICA MECO SA, y condeno a D. Óscar Fabrizio Melendez Eugenio a abonarle 4.936,18 euros de principal así como 370,20 euros de interés por mora.

MODO DE IMPUGNACION: Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2806-0000-00-1302-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2 , y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.





Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. OSCAR FABRIZIO MELENDEZ EUGENIO , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de abril de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN.  
DE JUSTICIA

## ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO DE LA COMARCA DE ZORITA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1- 2018 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR DEL CONSORCIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ZORITA

**1768**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2018, celebrado en Sesión Ordinaria 1/2018 del Consejo General del Consorcio Urbanístico para el desarrollo Industrial y Económico de la Comarca de Zorita , sobre concesión de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, modificación presupuestaria 1/2018, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	164,50 €	97.164,50 €



## Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	0.-€	97.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almoquera a 1 de Junio de 2018. El Presidente. Fdo. D. Luis Padrino Martínez.